



CIRCULAR EXTERNA No.

DEL

PARA: DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE, ORGANISMOS DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL ORDEN DISTRITAL, MUNICIPAL Y DEPARTAMENTAL.
000012 - 15 MAR 2017

DE: SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR.

ASUNTO: Cancelación habilitación RÁPIDO HUMADEA S.A., Nit 860004024-5.

Respetados Señores:

De acuerdo a las funciones que ejerce la Superintendencia de Puertos y Transporte, de inspeccionar, vigilar y controlar el cumplimiento de las normas nacionales de tránsito y transporte, y teniendo en cuenta que la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte, expidió la Resolución 62 del 25 de abril de 2014, mediante la cual canceló la habilitación otorgada a la empresa RÁPIDO HUMADEA S.A., identificada con el NIT 860004024-5, que le permitía operar como empresa de transporte público terrestre automotor de carga, la presente Circular tiene como objeto informar que en consecuencia a la cancelación de la habilitación de la sociedad, los vehículos no deben portar manifiesto de carga electrónico, generado por la empresa RÁPIDO HUMADEA S.A.

En virtud de lo anterior, si la autoridad de control operativo detecta que un vehículo efectivamente porta manifiesto expedido por la citada empresa, se deberá imponer un informe único de infracciones a las normas de transporte (IUIT), con el Código 587, “cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo...”, y se recomienda incluir en la casilla 16 “observaciones”: “porta manifiesto No XXXX expedido por una empresa con habilitación cancelada que registra Nit 860004024-5”, a continuación se describirá un ejemplo de la imposición del IUIT:

(...) un vehículo transita por la vía Bogotá – Villavicencio y producto de un operativo de control el conductor del vehículo presenta manifiesto de carga en el cual es titular la sociedad RAPIDO HUMADEA SA con Nit 860004024-5. El Policía deberá escribir en la casilla 16: porta manifiesto No XXXX expedido por una empresa con habilitación cancelada que registra Nit 860004024-5 (...)

Adicionalmente, el cuerpo de policía deberá poner en conocimiento a la Fiscalía General de la Nación, que presuntamente el vehículo portaba un documento falso, para que inicie las actuaciones correspondientes.



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



00012 - 15 MAR 2017

Por último, se resalta que la sociedad TRANSPORTES HUMADEA S.A.S., identificada con Nit 830096376-7, es distinta a la sociedad RÁPIDO HUMADEA S.A., identificada con Nit 860004024-5.

La presente Circular, rige a partir de su expedición y se publicará en la página Web de la Superintendencia de Puertos y Transporte.

Dada en Bogotá a los,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

00012 - 15 MAR 2017

LINA MARÍA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Carlos A. Álvarez Muñetón

Revisó: Angela Galindo